

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 073-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 25185806, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-121-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial Nº 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva Nº 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial Nº 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial Nº 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2012-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.73** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro Nº 1110, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 955, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ** habría efectuado el pago de S/. 270.00 Nuevos Soles, registrado en el Recibo de Ingreso N° 0000970, por concepto de la multa impuesta;

Que, del mismo modo, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ** anexó a su solicitud de fraccionamiento los Comprobantes de Pago N° 11367714- 4-Ñ, N° 4495980-4-F y N° 7698301-4-L en el Código N° 000211 — Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalentes al 47% del monto de la deuda objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.3,000.00 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 363-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

OSINFOR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 168-2012-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por la señora HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-121-09.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 6,390.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 20 (veinte) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 — Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Jefe (e) de La Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073- 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Γitular		Hermelinda Call	er Rodriguez		
Permiso/Autoriz. R.D.N°		17-TAH/P-MAD-A			
		168-2012-OSINF			
			OIFDOF ALL S		
Factor Multa en UIT Importe Multa Pagos a cuenta Saldo a Fraccionar		1.73		ŤIM	1.2%
		S/. 6,660.50	······································	TIF	0.96%
		S/. 270.00		Cuota Inicial	47%
		S/. 6,390.50	on and the second of the secon	Nº Cuotas	20
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0	ovete initial	S/. 6,390.50	0/ 0 000 00		
1 2	cuota inicial	S/. 3,390.50	S/. 3,000.00		S/. 3,000
	06-jun-15	S/. 3,227.05	S/. 163.45	S/. 32.55	S/. 196
3	07-jul-15	S/. 3,062.03	S/. 165.02	S/. 30.98	S/. 196
4	06-ago-15	S/. 2,895.43	S/. 166.60	S/. 29.40	S/. 196
5	04-sep-15	S/. 2,727.22	S/. 168.20	S/. 27.80	S/. 196.
6	05-oct-15	S/. 2,557.41	S/. 169.82	S/. 26.18	S/. 196.
7	04-nov-15	S/. 2,385.96	S/. 171.45	S/. 24.55	S/. 196.
8	04-dic-15	S/. 2,212.86	S/. 173.09	S/. 22.91	S/. 196.
9	04-ene-15	S/. 2,038.11	S/. 174.76	S/. 21.24	S/. 196.
10	05-feb-16	S/. 1,861.68	S/. 176.43	S/. 19.57	S/. 196.
11	07-mar-16	S/. 1,683.55	S/. 178.13	S/. 17.87	S/. 196.
12	06-abr-16	S/. 1,503.71	S/. 179.84	S/. 16.16	S/. 196.
13	06-may-16	S/. 1,322.15	S/. 181.56	S/. 14.44	S/. 196.
14	06-jun-16	S/. 1,138.84	S/. 183.31	S/. 12.69	S/. 196.
15	07-jul-16	S/. 953.78	S/. 185.07	S/. 10.93	S/. 196.
16	05-ago-16	S/. 766.93	S/. 186.84	S/. 9.16	S/. 196.
17	05-sep-16	S/. 578.30	S/. 188.64	S/. 7.36	S/. 196.
18	05-oct-16	S/. 387.85	S/. 190.45	S/. 5.55	S/. 196.
19	07-nov-15	S/. 195.57	S/. 192.28	S/. 3.72	S/. 196.
20	07-dic-16		S/. 195.57	S/. 0.43	S/. 196.
			\$1.6,390.50	\$/. 333,49	\$1.6,723.9



